

RESOLUCIÓN No. 015/2020

EL CONSEJO NACIONAL DE AVIACION CIVIL

CONSIDERANDO:

QUE, la compañía **PLUS ULTRA LINEAS AEREAS S.A.** cuenta con un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 009/2019 de 01 de abril de 2019, modificado por el Director General de Aviación Civil en uso de la delegación conferida por el CNAC, mediante Acuerdo No. 10/2020 de 09 de marzo de 2020, para operar la siguiente ruta, frecuencias y derechos:

- **MADRID - CARTAGENA** (Colombia) y/o **CALI** (Colombia) – **QUITO** y/o **GUAYAQUIL** y viceversa, hasta tres (3) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Art. 1 del Acuerdo Nro. 009/2019, el permiso de operación tiene un plazo de vigencia de tres años, contado a partir de la notificación del mencionado Acuerdo, realizada el 01 de abril de 2019;

QUE, mediante Resolución No. 009/2020 de 25 de septiembre de 2020, el Consejo Nacional de Aviación Civil autorizó a la compañía **PLUS ULTRA LINEAS AEREAS S.A.** la suspensión temporal y total de su permiso de operación detallado en el párrafo anterior, por el plazo de dos (2) meses, contados desde el 01 de octubre de 2020 hasta el 01 de diciembre de 2020;

QUE, mediante oficio s/n de 19 de octubre de 2020, el Gerente General de Narmarsub Representaciones Cía. Ltda., empresa que a su vez es Apoderada General en Ecuador de **PLUS ULTRA LINEAS AEREAS S.A.** solicitó una extensión de la suspensión de su permiso de operación desde el 02 de diciembre de 2020 hasta el 01 de junio de 2021, justificó este pedido indicando que: *"... debido a la crisis provocada por el Covid que ha reducido alarmantemente las operaciones aéreas a nivel mundial y justamente debido a las limitaciones que se han generado producto de esta crisis, a Plus Ultra le será imposible reanudar sus operaciones en la fecha inicialmente prevista de Diciembre del 2020, por lo que se ha tomado la decisión que la suspensión de operaciones al Ecuador se la extiende hasta el 1 de junio del 2021"*; y, adjuntó a su solicitud la Declaración Juramentada detallada en el artículo 55 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2020-0567-M de 28 de octubre de 2020, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo de la DGAC remitió a la Secretaría del CNAC la solicitud de suspensión total y temporal de la compañía **PLUS ULTRA LINEAS AEREAS S.A.**, por haberse evidenciado que se trata de una extensión de la autorización otorgada por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Resolución No. 009/2020 de 25 de septiembre de 2020;

QUE, a través de memorando Nro. DGAC-SGC-2020-0246-M de 30 de octubre de 2020, el Secretario del Consejo Nacional de Aviación Civil requirió a las Direcciones de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo y de Seguridad Operacional de la Dirección General de Aviación Civil, que emitan los respectivos informes acerca de la solicitud de la compañía **PLUS ULTRA LINEAS AEREAS S.A.**;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DSOP-2020-2334-M de 08 de noviembre de 2020, el Director de Seguridad Operacional de la Dirección General de Aviación Civil remitió el Informe técnico-

económico; y, con memorando Nro. DGAC-DART-2020-0206-M de 10 de noviembre de 2020, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo presentó el informe legal respecto de la solicitud de la compañía PLUS ULTRA LINEAS AEREAS S.A.; ambos informes sirvieron de base para la emisión del informe unificado de la Secretaría del Consejo Nacional de Aviación Civil Nro. CNAC-SC-2020-036-I de 13 de noviembre de 2020;

QUE, en sesión extraordinaria No. 011/2020 realizada el viernes 20 de noviembre de 2020 bajo la modalidad de videoconferencia, como punto único del Orden del Día, el Consejo Nacional de Aviación Civil conoció la solicitud de la compañía PLUS ULTRA LINEAS AEREAS S.A. y el informe unificado No. CNAC-SC-2020-036-I de 13 de noviembre de 2020 de la Secretaría del CNAC, respecto de; luego de lo cual y una vez realizado el respectivo análisis, en base a los informes presentados, considerando las graves consecuencias generadas por las diferentes restricciones que se han generado por la pandemia del Covid-19, especialmente en la época actual en Europa y por haberse cumplido con los requisitos reglamentarios, el Pleno del Organismo resolvió: 1) Atender favorablemente la solicitud de la compañía PLUS ULTRA LINEAS AEREAS S.A. y autorizar la extensión de la suspensión de su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, desde el 02 de diciembre de 2020 hasta el 01 de junio de 2021; y, 2) Una vez cumplido este plazo, la Dirección de Seguridad Operacional de la DGAC deberá controlar que la compañía reactive la operación de la ruta y frecuencias de su permiso de operación e informe del particular al CNAC;

QUE, en virtud de lo establecido en el inciso final del Artículo 2 de la Resolución No. 004/2020 de 29 de mayo de 2020, mediante la cual el Consejo Nacional de Aviación Civil resolvió suspender desde el 01 de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, las publicaciones por la prensa de los Extractos de las solicitudes de suspensión total o parcial de los permisos de operación, con memorando Nro. DGAC-SGC-2020-0258-M de 23 de noviembre de 2020 la Prosecretaria del Consejo Nacional de Aviación Civil solicitó a la Directora de Comunicación Social efectúe la publicación en la página web de la DGAC del Extracto de la autorización de la suspensión total del permiso de operación de PLUS ULTRA LINEAS AEREAS S.A., requerimiento que fue atendido según consta en el memorando Nro. DGAC-DCOM-2020-0455-M de 24 de noviembre de 2020, en el cual se informa que el documento ya se encuentra publicado en el portal electrónico de la institución, cumpliéndose así lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial; y,

En uso de la atribución establecida en el artículo 4, literal c) de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 435 de 11 de enero de 2007; el Decreto Nro. 156 de 20 de noviembre de 2013; el Acuerdo Ministerial No. 043/2017 de 06 de julio de 2017, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y, el inciso segundo del artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Aviación Civil,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR a la compañía PLUS ULTRA LINEAS AEREAS S.A. desde el 02 de diciembre de 2020 hasta el 01 de junio de 2021, la extensión de la suspensión total de su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 009/2019 de 01 de abril de 2019, modificado por el Director General de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 10/2020 de 09 de marzo de 2020, en uso de la delegación conferida por el CNAC.

ARTÍCULO 2.- La Dirección de Seguridad Operacional de la Dirección General de Aviación Civil controlará que a la finalización de la extensión del plazo de suspensión que se autoriza, la



compañía PLUS ULTRA LINEAS AEREAS S.A. reactive sus operaciones, lo cual deberá ser informado al Consejo Nacional de Aviación Civil para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 3.- En contra de la presente Resolución la aerolínea puede interponer los recursos en vía judicial que estime pertinente en defensa de sus intereses.

ARTÍCULO 4.- Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese a la Secretaría del Consejo Nacional de Aviación Civil.

Comuníquese y publíquese. - Dado en Quito, a 26 de noviembre de 2020.

PABLO EDISON GALINDO MORENO
Nombre de reconocimiento
SERIAL: 00000000-00000000-00000000
CORPORATIVO: 00000000-00000000
MORFOLÓGICO: 00000000-00000000
CERTIFICACION DE MANTENIMIENTO
RUBRO: 00000000-00000000
Ejecutor: Firmado digitalmente por Firmado:
Fecha: 2020.11.27 16:03:36.000-0500

Ingeniero Pablo Edison Galindo Moreno
**DELEGADO DEL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS,
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**



Firmado electrónicamente por:
**ANYELO PATRICIO
ACOSTA ARROYO**

Piloto Anyelo Patricio Acosta Arroyo
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

SRC.

En Quito, a **26 NOV 2020** NOTIFIQUÉ con el contenido de la Resolución 015/2020 a la compañía PLUS ULTRA LINEAS AEREAS S.A. al siguiente correo electrónico: msubia@nmsslaw.com.ec; y, al casillero judicial 2380, señalado para el efecto. **CERTIFICO:**



Firmado electrónicamente por:
**ANYELO PATRICIO
ACOSTA ARROYO**

Piloto Anyelo Patricio Acosta Arroyo
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL